



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN SP - 165/2018
(10 de Diciembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL PARA LOTEO

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y Los Acuerdos Municipales 006 de 12 de febrero de 2002 .

CONSIDERANDO:

Que mediante el formulario Único Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la señora **IRMA VARGAS DE RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.258.896 de Medellín, el señor **MAURICIO ALEJANDRO RESTREPO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.552.040 de Envigado, la señora **MARÍA VICTORIA RESTREPO DE ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.814.791 de Bucaramanga, la señora **NORA ELENA RESTREPO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.004.488 de Medellín, la señora **LUZ MERCEDES RESTREPO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.523.589 de Medellín, el señor **JOHN FERNANDO RESTREPO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.062.286 de Medellín, la señora **LINA DEL ROSARIO RESTREPO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.004.489 de Medellín, el señor **EDUARDO RESTREPO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.554.979 de Envigado, solicitaron licencia de Subdivisión Rural para loteo para la propiedad ubicada en la Vereda Guacabe, Lote de Terreno El Diamante o Playa de Palo, Zona Rural del Municipio de Yolombó, adjuntando los siguientes documentos e información:

- Escritura Pública N° 1656 del 19 de octubre de 2018 de la Notaria Única de la Ceja, mediante la cual se aclara linderos y áreas de escrituras anteriores
- Copia de Certificado de tradición y Libertad del inmueble objeto de solicitud, con fecha de expedición no superior a un mes
- Copia de documento de identidad de los propietarios
- Copia del Impuesto predial del último año en relación con el inmueble objeto de la solicitud.
- Plano del levantamiento topográfico que refleje el antes y después de la subdivisión
- Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



Que estos documentos y esta información se amoldan a los requerimientos de los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, que señalan los documentos e información que deben acompañarse a la solicitud de licencia Urbanística.

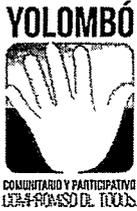
Que la autorización previa para dividir uno o varios predios solicitada por la señora **IRMA VARGAS DE RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.258.896 de Medellín, el señor **MAURICIO ALEJANDRO RESTREPO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.552.040 de Envigado, la señora **MARÍA VICTORIA RESTREPO DE ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.814.791 de Bucaramanga, la señora **NORA ELENA RESTREPO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.004.488 de Medellín, la señora **LUZ MERCEDES RESTREPO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.523.589 de Medellín, el señor **JOHN FERNANDO RESTREPO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.062.286 de Medellín, la señora **LINA DEL ROSARIO RESTREPO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.004.489 de Medellín, el señor **EDUARDO RESTREPO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.554.979 de Envigado, se ajusta a lo dispuesto al Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de subdivisión Rural para Loteo para el predio que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

- **PROPIETARIOS:** la señora **IRMA VARGAS DE RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.258.896 de Medellín, el señor **MAURICIO ALEJANDRO RESTREPO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.552.040 de Envigado, la señora **MARÍA VICTORIA RESTREPO DE ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.814.791 de Bucaramanga, la señora **NORA ELENA RESTREPO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.004.488 de Medellín, la señora **LUZ MERCEDES RESTREPO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.523.589 de Medellín, el señor **JOHN FERNANDO RESTREPO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.062.286 de Medellín, la señora **LINA DEL ROSARIO RESTREPO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.004.489 de Medellín, el señor **EDUARDO RESTREPO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.554.979 de Envigado.



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



- **UBICACIÓN:** Vereda Guacabe, Lote de Terreno El Diamante o Playa de Palo, Zona Rural del Municipio de Yolombó.
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 038-463
- **ESCRITURA PÚBLICA N°:** Escritura Pública N° 1656 del 19 de octubre de 2018 de la Notaria Única de la Ceja, mediante la cual se aclara linderos y áreas de escrituras anteriores.
- **ÁREA Y LINDEROS:** De acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad 038-463 y Escritura Pública N° 1656 del 19 de octubre de 2018 de la Notaria Única de la Ceja, el área y linderos son los siguientes:

ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO: 288 Hectáreas y 9128 metros.

LINDEROS:

"Del alyde Viboral por un filo mayor hasta una cordillera que cae o va a morir a la quebrada Cacagual, a quebrada abajo al rio Porce lindando con terrenos de Eliseo Moreno, antiguamente hoy de una sociedad minera; rio abajo hasta llegar al lugar donde la sociedad minera del Brasil hizo una cortada de aquí por todo el cauca viejo del rio Porce hasta llegar a un volcán; de esta en línea recta a un altico donde existió un mojón de piedra, de aquí a otro mojón que está en una cañada por una lomita de filo a un alto; sigue por la cordillera hasta el punto de partida en este lote se constituyó una servidumbre a favor de interconexión eléctrica S.A. sobre una franja de terreno localizada dentro del predio y escrito por su situación y lindero en longitud 1300 metros por 64 metros de ancho, tomados 32 metros de cada lado de eje de la zona cuyos linderos especiales son: oriente-occidente en dirección NE y SW, con predios de la sociedad compareciente RESTREPO VARGAS S.C.S, -norte en dirección NW, con el lado derecho del rio Porce, en el sitio que corresponde a la abscisa K 63-855-SUR, en dirección SE, en la colindancia de los predios que son o fueron de la sociedad inmobiliaria mercantil, en el sitio que corresponda a la abscisa K62-545 matrículas abiertas con base en: tomo 18 de Yolombó, folios 133N 118 Punto 1 al 19 con una extensión de 870.96 metros, por el sur: del punto 20 al 24 con una extensión de 213.37 metros, de propiedad del señor Jairo de Jesús Uribe Lenis escritura N 50 de 12-02-1987 de la notaria única de Yolombó M.I 038-5404, terreno que pasa por la quebrada La Picardía, por el sur/oriente: del punto 24 al 32 con una extensión de 614.04 metros, de propiedad del señor Pedro Arturo Cadena Días escritura N. 1175 de 26-05-2016 de la notaria séptima de Barranquilla sitio denominado Alto de Zacarias, M.I. 038-9281, por el sur: del punto 32 al 36 con extensión de 201.51 metros con propiedad de Bernardo Alonso Granda Londoño sitio denominado Vereda El Tapón escritura N 189 del 18-08-2005 de la notaría única de Yolombó M.I. 038-9870 y 038-13974, por el sur: del punto 36 al 62 con extensión de 1586.30 metros,

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co

de propiedad de William Antonio Vélez Uribe Escritura N. 1453 de 16-06-1988 de la notaría séptima de Medellín terreno denominado finca El Tapón el cual se encuentra ubicado en el alto de Cacagual M.I. 038-5985, así mismo por el sur: del punto 200 al 1 con extensión de 51.52 metros, terreno este último que se actualmente de propiedad del señor Cristian Jailer Bustamante Zapata Escritura N. 152 del 18-06-2016 de la notaría única de Yolombó, sitio denominado finca La Guitarra M.I. 038-13975”.

De acuerdo a la información suministrada en los planos, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó Antioquia aprueba la Licencia de subdivisión Rural para loteo y los lotes que resultan de la subdivisión son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES DE LA SUBDIVISIÓN RURAL PARA LOTEO

LOTE 1

- **USO:** Lote de terreno para vivienda Rural para la explotación agrícola
 - **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural
 - **ÁREA:** 2174128,0 m² (217,4128 Hectáreas)
 - **UBICACIÓN:** Vereda Guacabe, Lote de Terreno El Diamante o Playa de Palo, Zona Rural del Municipio de Yolombó.
 - **LINDEROS:**
 - NORTE:** Lindero con la PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD RESTREPO VARGAS Y CIA S.C.S en una longitud de 2093,0 metros.
 - SUR:** Lindero con el LOTE 4 DE LA SUBDIVISIÓN, en una longitud de 237,0 metros, Lindero con LA VÍA QUE COMUNICA AMALFI CON MEDELLÍN QUE SEPARA DEL LOTE 4 en una longitud de 361,0 metros, Lindero con el LOTE 2 DE LA SUBDIVISIÓN, en una longitud de 843,0 metros, Lindero con el LOTE 3 DE LA SUBDIVISIÓN, en una longitud de 606,0 metros, Lindero con LA PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS GUILLERMO NARANJO en una longitud de 241,0 metros, Lindero con la PROPIEDAD DEL SEÑOR EDGAR LIBARDO DÍAZ CÁRDENAS en una longitud de 153,0 metros y Lindero con la PROPIEDAD DEL SEÑOR WILLIAM ANTONIO VÉLEZ URIBE en una longitud de 463,0 metros.
 - ORIENTE:** Lindero con la PROPIEDAD DEL SEÑOR VITALINO DE JESÚS ESCOBAR OSPINA en una longitud de 266,0 metros, Lindero con la PROPIEDAD DEL SEÑOR JAIRO GÓMEZ VALLEJO en una longitud de 560,0 metros y Lindero con la PROPIEDAD DEL SEÑOR WILLIAM ANTONIO VÉLEZ URIBE en una longitud de 958,0 metros.
 - OCCIDENTE:** Lindero con EL RIO PORCE en una longitud de 986,0 metros.
- POR EL INTERIOR:** Por el interior el predio se encuentra dividido por la VÍA QUE COMUNICA AMALFI CON MEDELLÍN en una longitud de 902,0 metros.

“Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos”

Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



LOTE 2

- **USO:** Lote de terreno para vivienda Rural y fin principal distinto a la explotación agrícola
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural
- **ÁREA:** 134482,0 m² (13,4482 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda Guacabe, Lote 2, Zona Rural del Municipio de Yolombó.
- **LINDEROS:**
NORTE: Lindero con el LOTE 1 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 667,0 metros.
SUR: Lindero con el LOTE 3 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 757,0 metros.
ORIENTE: Lindero con el LOTE 1 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 176,0 metros.
OCCIDENTE: Lindero con LA VÍA QUE COMUNICA AMALFI CON MEDELLÍN QUE SEPARA DEL LOTE 4 en una longitud de 176,0 metros.

LOTE 3

- **USO:** Lote de terreno para vivienda Rural y fin principal distinto a la explotación agrícola
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural
- **ÁREA:** 170096,0 m² (17,0096 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda Guacabe, Lote 3, Zona Rural del Municipio de Yolombó.
- **LINDEROS:**
NORTE: Lindero con el LOTE 2 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 757,0 metros.
SUR: Lindero con LA PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS GUILLERMO NARANJO en una longitud de 515,0 metros.
ORIENTE: Lindero con el LOTE 1 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 606,0 metros.
OCCIDENTE: Lindero con LA VÍA QUE COMUNICA AMALFI CON MEDELLÍN QUE SEPARA DEL LOTE 4 en una longitud de 260,0 metros.

LOTE 4

- **USO:** Lote de terreno para vivienda Rural para la explotación agrícola
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural
- **ÁREA:** 410422,0 m² (41,0422 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda Guacabe, Lote 4, Zona Rural del Municipio de Yolombó.
- **LINDEROS:**
NORTE: Lindero con el LOTE 1 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 237,0 metros
SUR: Lindero con PROPIEDAD DE S.A CENOR en una longitud de 32,0 metros.

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



ORIENTE: Lindero con LA VÍA QUE COMUNICA AMALFI CON MEDELLÍN QUE SEPARA DEL LOTE 2 en una longitud de 176,0 metros, Lindero con LA VÍA QUE COMUNICA AMALFI CON MEDELLÍN QUE SEPARA DEL LOTE 3 en una longitud de 260,0 metros y Lindero con LA VÍA QUE COMUNICA AMALFI CON MEDELLÍN QUE SEPARA DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS GUILLERMO NARANJO en una longitud de 703,0 metros.

OCCIDENTE: Lindero con EL RIO PORCE en una longitud de 2121,0 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá una vigencia improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la fecha en que este acto administrativo quede en firme.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del plan de ordenamiento territorial y las especificaciones contenidas en el Acuerdo N° 006 de febrero 12 de 2002.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza la Subdivisión Rural para Loteo teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN No. 041 DE 1996 de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, *“Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales”*.

De acuerdo a la RESOLUCIÓN No. 041 DE 1996, los LOTES 1 Y LOTE 4 de la subdivisión para Loteo se localizan en la ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 7 NORDESTE, que comprende el Municipio de Yolombó, donde la Unidad Agrícola Familiar (UAF) según la potencialidad de explotación del Municipio y de los lotes, corresponde a Unidad Agrícola Familiar (UAF) Ganadera, con áreas comprendidas entre 39-53 hectáreas.

La subdivisión rural para los LOTES 1 Y LOTE 4 no se da por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF); por lo tanto no se tiene en cuenta el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y al Artículo 2.2.2.1.4.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

Las autorizaciones de la división por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) para los lotes, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley 160 de 1994, se da bajo las siguientes excepciones:

“Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos”

Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



Para el LOTE 2 Y LOTE 3 de la subdivisión Rural para loteo: *“Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yolombó a los 10 días del mes de diciembre de 2018.

VANESSA RAMÍREZ GAVIRIA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Yolombó

Elaboró:
VANESSA RAMÍREZ GAVIRIA



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



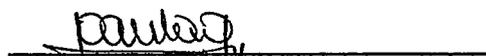
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Yolombó, a los 12 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 10:30 am, la suscrita **PAULA ANDREA BERRIO ZABALA**, Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, notifiqué personalmente al señor **EDUARDO RESTREPO VARGAS**, identificado con C.C. N° 70.554.979 de Envigado, quien obra en nombre propio y como apoderado de la señora **IRMA VARGAS DE RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.258.896 de Medellín, el señor **MAURICIO ALEJANDRO RESTREPO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.552.040 de Envigado, la señora **MARÍA VICTORIA RESTREPO DE ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.814.791 de Bucaramanga, la señora **NORA ELENA RESTREPO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.004.488 de Medellín, la señora **LUZ MERCEDES RESTREPO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.523.589 de Medellín, el señor **JOHN FERNANDO RESTREPO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.062.286 de Medellín, la señora **LINA DEL ROSARIO RESTREPO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.004.489 de Medellín; la **RESOLUCIÓN SP-165/2018** (10 de Diciembre de 2018) "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL PARA LOTEOS", de la cual se advierte que proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTA: El señor **EDUARDO RESTREPO VARGAS**, manifiesta verbalmente renunciar a términos para interponer recurso alguno.

Para constancia de firma a los 12 días del mes de diciembre de 2018.


EDUARDO RESTREPO VARGAS
C.C. N° 70.554.979 de Envigado
El Notificado


PAULA ANDREA BERRIO ZABALA
La Notificadora



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CONSTANCIA EJECUTORIA

La suscrita **PAULA ANDREA BERRIO ZABALA**, Auxiliar administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, hace constar que fue notificada en debida forma al interesado el día 12 de diciembre de 2018, la **RESOLUCIÓN SP-165/2018** (10 de Diciembre de 2018) **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL PARA LOTEOS"**, de la cual renuncia el mismo día de la notificación a los términos para interponer recursos, por lo tanto el acto Administrativo se encuentra Ejecutoriado en debida forma.

Para constancia de firma a los 12 días del mes de diciembre de 2018.

PAULA ANDREA BERRIO ZABALA
Auxiliar Administrativa
Secretaria de Planeación y OO.PP